

Pasado, presente y futuro de la Formación Profesional en España

Durante un largo período de tiempo, anterior a la entrada en vigor de la Ley General de Educación (Ley 14/1970), los estudios de Formación Profesional estuvieron divididos en dos niveles: Oficialía Industrial y Maestría Industrial.

Con la promulgación de la ley General de Educación, la Formación Profesional también quedó conformada en dos niveles que se denominaron grados. Así aparecieron la FPI (Formación Profesional de primer grado) y la FPII (Formación Profesional de segundo grado), que dan lugar a las titulaciones de Técnico Auxiliar y de Técnico Especialista, respectivamente.

Con fecha 3 de octubre de 1990 se promulgó la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en la cual se determina cómo será el nuevo Sistema Educativo español.

Para facilitar la comparación entre los dos últimos sistemas aludidos, adjuntamos sus esquemas respectivos (págs. 6 y 7), con indicación de las edades en que se cursarían los estudios de forma ordinaria para la población en edad escolar.

Además de las enseñanzas aducidas anteriormente, han coexistido con ellas otras ofertas de enseñanza profesional sin validez académica pero con un nivel de desarrollo que merecen nuestra atención. Estas son:

Las iniciativas de carácter privado, reguladas por la Orden de 5 de febrero de 1979 y cuyo contenido se desarrolla en el artículo 35 del Decreto 707/76. A tal efecto, se dispone que los centros privados deben comunicar su actividad al Ministerio de Educación y Ciencia con expresión detallada de las enseñanzas. La Delegación Provincial de Educación informa el expediente y lo remite a la Dirección General de Enseñanzas Medias. La Subdirección General de Educación Permanente puede exigir modificaciones o precisiones; posteriormente, se extiende una resolución en la que se declara que se cumple lo establecido en el artículo 35, no implicando ningún tipo de autorización administrativa ni aprobación académica de las enseñanzas.

En el caso de que las enseñanzas técnicas y prácticas impartidas en estos centros constituyan parte de las que se exigen para la obtención de los títulos académicos de Formación Profesional, se podrá conceder la denominación de Centro Homologado, lo que hace que los alumnos que superen la evaluación obtengan el oportuno diploma o certificado expedido por el Centro Oficial al que estuvieran adscritos, y quedarán dispensados de las correspondientes enseñanzas en cualquier centro de los legalmente facultados en los que quisieran proseguir sus estudios.

Los programas del Instituto Nacional de Empleo, de perfil ocupacional, que se imparten en centros propios o colaboradores, dirigidos a la población adulta con baja cualificación y en situación de desempleo. El objetivo fundamental es vincular la formación a las necesidades del mercado de trabajo, teniendo ésta la duración necesaria para capacitar en el desempeño de una ocupación que permita ulteriores formaciones complementarias.

TENDENCIAS INTERNACIONALES

Los países más desarrollados se encuentran con desafíos similares a la hora de plantear sus políticas y estrategias de Formación Profesional.

Se está produciendo e impulsando una confluencia en los principios, criterios y métodos en torno a la Formación Profesional entre todos los países representados en organismos como la UNESCO, la OIT, la OCDE, el Consejo de Europa y la Comunidad Europea.

El estudio comparado de los sistemas de Educación Técnico-Profesional, no nos lleva a inclinarnos por uno u otro modelo nacional. Las estructuras actuales obedecen más a una herencia histórica que a nuevas ideas y tendencias que intentan abrirse camino.

Los Módulos Profesionales son una concreción de la Formación Profesional específica y están estructurados en un conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas orientado hacia el ejercicio de una profesión.

TERMINOLOGÍA SOBRE LA NUEVA FP

Conviene tener presente la terminología adoptada en torno a la nueva Formación Profesional:

Ocupación: Desempeño de un puesto de trabajo determinado para el que se requiere un conjunto de conocimientos y habilidades.

Profesión: Capacidad para ejercer una gama más o menos amplia de puestos de trabajo afines (campo profesional).

Campo profesional: Conjunto de ocupaciones del mismo nivel, susceptibles de ser desempeñadas mediante una profesión y una formación adicional de puestos de trabajo.

Para agrupar los puestos de trabajo de un campo profesional, se utilizan criterios de afinidad formativa. Estos criterios persiguen la definición de teorías generales y habilidades comunes a varias técnicas, y son los que conectan el mundo del trabajo con el sistema educativo.

No se toman como afines un conjunto de ocupaciones cercanas de un determinado entorno productivo, sino aquellas que poseen un tronco común de conocimientos y habilidades capaces de constituir un bloque coherente de formación profesional específica, al que denominamos Módulo Profesional.

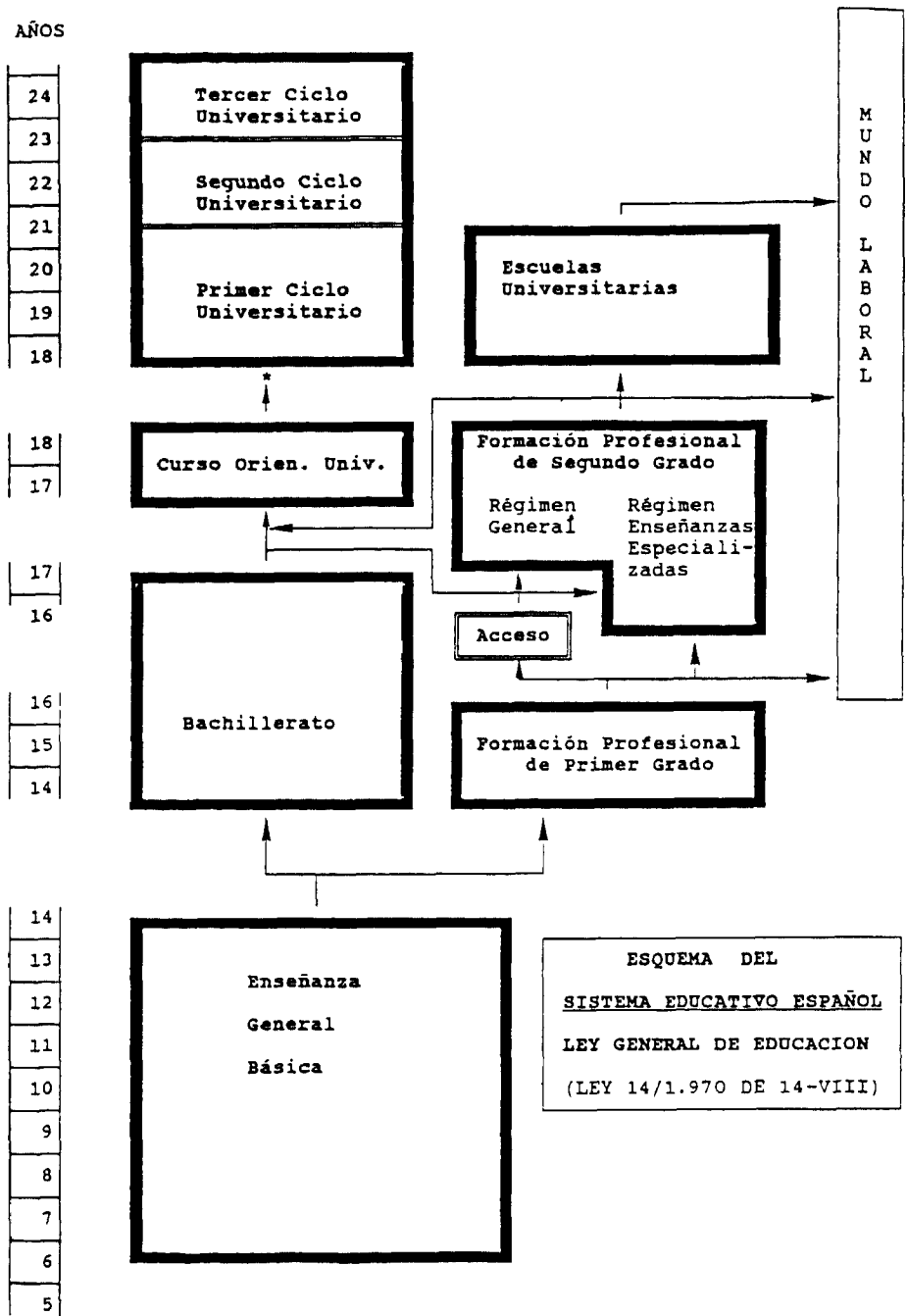
Módulo Profesional: Conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes ordenados con criterios de afinidad formativa, que constituyen un bloque coherente de formación profesional específica y que culmina la formación necesaria para adquirir una profesión.

Familia Profesional: Conjunto de profesiones agrupadas según criterios de afinidad formativa. Agrupamos en una familia profesional un abanico de profesiones que poseen un tronco común de conocimientos y habilidades susceptibles de constituir un bloque de Educación Profesional de Base.

Los Módulos Profesionales se ajustan a los distintos niveles de cualificación existentes en el mundo del trabajo, ya determinados por el Consejo de la Comunidad Europea (16 de julio de 1985), que establece cinco niveles de cualificación.

Nivel 1: Se accede a este nivel por la escolaridad obligatoria y la iniciación profesional. Esta iniciación profesional se adquiere en un establecimiento escolar,





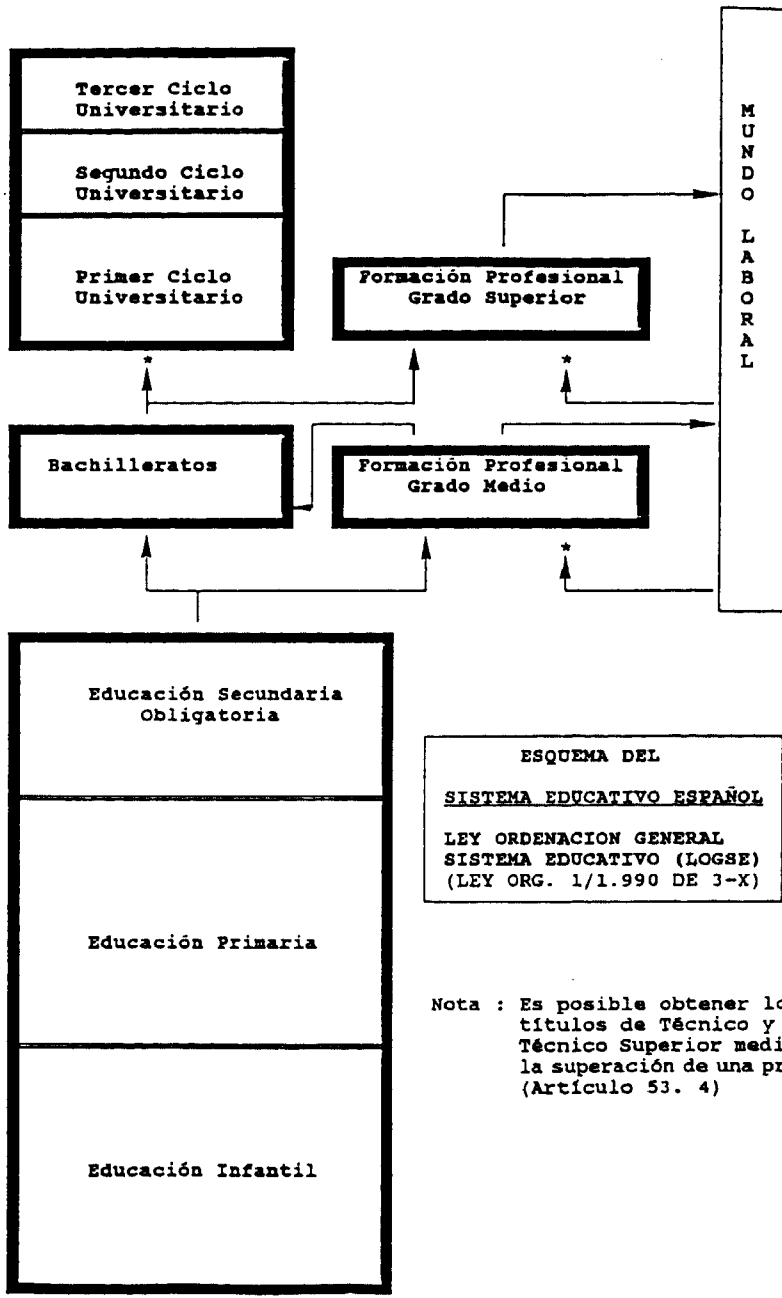
ESQUEMA DEL
SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL
 LEY GENERAL DE EDUCACION
 (LEY 14/1.970 DE 14-VIII)

* Prueba de acceso

Figura 1

AÑOS

24
23
22
21
20
19
18
18
17
16
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
0



ESQUEMA DEL
SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL
LEY ORDENACION GENERAL
SISTEMA EDUCATIVO (LOGSE)
(LEY ORG. 1/1.990 DE 3-X)

Nota : Es posible obtener los
títulos de Técnico y de
Técnico Superior mediante
la superación de una prueba
(Artículo 53. 4)

* Prueba de acceso

Figura 2

en el marco de estructuras de formación extraescolares, o en la empresa. La cantidad de conocimientos teóricos y de capacidades prácticas es muy limitada. Esta formación debe permitir principalmente la ejecución de un trabajo relativamente simple, pudiendo ser bastante rápida su adquisición.

Nivel 2: Da acceso a este nivel la escolaridad obligatoria y la formación profesional. Este nivel corresponde a una cualificación completa para el ejercicio de una actividad bien determinada, con capacidad de utilizar los instrumentos y las técnicas relativas a esa actividad. Esta concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de las técnicas que le son propias.

Nivel 3: Da acceso a este nivel la escolaridad obligatoria y/o la formación técnica escolar, u otra de nivel secundario; esta formación implica más conocimientos teóricos que el nivel 2. Esta actividad concierne principalmente a un trabajo técnico que puede ser ejecutado de forma autónoma y/o comporta responsabilidades de encuadramiento y de coordinación.

Nivel 4: Da acceso a este nivel la formación secundaria general o profesional y la formación técnica post-secundaria. Esta formación técnica de alto nivel se adquiere en el marco de instituciones escolares o fuera de este marco. La cualificación que resulta de esta formación comporta conocimientos y capacidades que forman parte del nivel superior. No exige, en general, el dominio de los fundamentos científicos de los diferentes dominios implicados. Estas capacidades y conocimientos permiten asumir, de modo generalmente autónomo o de modo independiente, responsabilidades de concepción y/o de dirección y/o de gestión.

Nivel 5: Da acceso a este nivel la formación secundaria, general o profesional, y la formación superior completa. Esta formación conduce generalmente a la autonomía en el ejercicio de la actividad profesional (asalariada o independiente), implicando el dominio de los fundamentos científicos de las profesiones.

Las cualificaciones requeridas para ejercer una actividad profesional pueden ser integradas en estos diferentes niveles.

SISTEMA DE CERTIFICACIONES

Parece necesario abordar la articulación del sistema de Formación Profesional con un abanico de certificaciones profesionales.

En España, el Ministerio de Educación y Ciencia comparte con otras instancias administrativas y organizaciones la responsabilidad de elaborar este sistema que vincule las habilidades profesionales adquiridas con las realmente demandadas por el sistema productivo.

Un sistema de estas características otorga un reconocimiento fiable de las competencias profesionales, al tiempo que es de gran utilidad a los empresarios para reconocer las cualificaciones obtenidas por los trabajadores.

Consecuentemente con esto, el sistema de certificaciones se asentará sobre las ocupaciones de un país, ordenando y graduando las cualificaciones profesionales.

El sistema ha de ser flexible y facilitar a los trabajadores la certificación que se corresponda con el puesto de trabajo que ocupan, pero no hará de la certificación un requisito laboral indispensable para ese ejercicio.

En la actualidad, teniendo en cuenta la realidad de nuestro país, se está elaborando un catálogo ocupacional y existe una base de datos de las tareas correspondientes a un amplio número de puestos de trabajo. Se clasifican y evalúan las tareas según los niveles de cualificación establecidos en la Comunidad Económica Europea.

Estas actuaciones pueden ser realizadas por una Comisión Nacional de Certificaciones Profesionales en el seno del Consejo General de Formación Profesional y mediante la colaboración efectiva de los agentes sociales y de las Administraciones implicadas.

«Un Sistema de Certificaciones profesionales que valore la calidad y competencia profesional fomentará la profesionalidad y puede mostrar a los ciudadanos en general que el proceso de aprendizaje es permanente y se extiende a toda la vida del individuo. Puede, en suma, crear la motivación para buscar caminos y oportunidades de formación disponibles para cualquiera a través de su vida de trabajo» (*Working Together. Education and training*). (Informe presentado en el Parlamento Británico por las Secretarías de Estado de Empleo y Educación, 1986.)

ACCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE

La LOGSE, en el Título Preliminar, Art.º 3.6, establece que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a un Centro docente, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia. A su vez, en el Título Tercero, Art.º 51.5, establece que la organización y la metodología de la educación de adultos se basarán en el autoaprendizaje, en función de sus experiencias, necesidades e intereses, a través de la enseñanza presencial y, por sus adecuadas características, de la educación a distancia.

Recogiendo el espíritu de la LOGSE, por lo que nos compete en la FP, al margen de otras acciones puntuales, desde esta Subdirección se han seleccionado cuatro Módulos Profesionales de nivel 2 para impartirlos, con carácter experimental, en la modalidad de educación a distancia.

Los Módulos Profesionales que se implantarán próximamente son:

Auxiliar de Comercio Interior.
Auxiliar de Administración y Gestión.
Instalador/Mantenedor Eléctrico.
Mantenimiento en Línea.

Sucesivamente se irán implantado otros Módulos Profesionales de nivel 2 y de nivel 3.

Actualmente, se encuentran en fase de elaboración los materiales didácticos adecuados a esta modalidad educativa que constan, en esta primera experiencia, de material impreso apoyado, en algún caso, por cintas de audio.

Centros formativos

Estas enseñanzas se impartirán en Institutos dependientes del M.E.C. que, estando impartiendo Módulos Profesionales en régimen presencial, sean propuestos por las Comisiones Provinciales de Formación Profesional y seleccionados por el MEC.

Los alumnos matriculados en esta modalidad de enseñanza tendrán, a todos los efectos, la consideración de alumnos oficiales del Centro en el que se inscriban, por lo que los gastos originados en material y servicios se verán reflejados en el presupuesto del Centro.

Estructura modular

Cada Módulo Profesional está dividido en áreas que podrán ser cursadas independientemente, salvo en aquellos casos en que sean necesarios los contenidos de otra área que tendrá que ser superada previamente.

Cada área se impartirá de forma cíclica con un período que dependerá de la amplitud de sus contenidos y del número de prácticas presenciales necesarias para cursarla.

Al finalizar cada área, habrá una pausa durante la cual se realizarán las acciones administrativas pertinentes y, a continuación, dará comienzo otro período. Esta pausa servirá también para sincronizar con pruebas de acceso, períodos vacacionales y con los períodos de otras áreas para dosificar los contenidos, prácticas presenciales, fechas de exámenes, etc.

El acceso a esta modalidad educativa será abierto, de modo que el alumno podrá entrar en el momento de comenzar la impartición de cualquiera de las áreas fundamentales que conforman el Módulo Profesional. Los requisitos necesarios son los mismos que para la modalidad presencial, además de tener cumplidos dieciocho años.

Para la obtención del Título Profesional, será necesario haber superado todas las áreas y superar también un período de prácticas en un Centro de trabajo.

Cuando se dé la circunstancia de que los objetivos asignados al bloque de formación en el Centro de trabajo hayan sido o puedan ser conseguidos a través de las tareas que ordinariamente desempeña el alumno-trabajador en su empresa, éste podrá solicitar a la Dirección del Centro educativo la no realización de todas o algunas de las prácticas en el Centro de trabajo. El equipo educativo del Módulo recabará los informes que estime necesarios y decidirá sobre la solicitud del alumno, determinando la sustitución, total o parcial, de las horas de formación en el Centro de trabajo por una prueba, proyecto u otro tipo de trabajo individual que permita calificar la consecución de los objetivos terminales del Módulo Profesional de que se trate.

REFLEXIONES

La demanda en el mercado de trabajo y la oferta educativa se realimentan mutuamente para lograr un impulso en el desarrollo de la cualificación y empleo.

El dinamismo profesional de la sociedad actual exige una continua evolución de las cualificaciones y competencias, debido esencialmente a la informatización y automatización de una serie de tareas, lo que repercute en la organización, logística y gestión del trabajo.

Hay que destacar que la modalidad de enseñanza a distancia comparte objetivos comunes con la enseñanza presencial y no es, en ningún caso, subsidiaria de ésta.

Como conclusión final, es evidente que un trabajador, a lo largo de su vida profesional ha de enfrentarse a diferentes competencias, lo que crea la necesidad de la existencia de un sistema de formación permanente.

Trinidad GONZÁLEZ CASTRO
Félix GARCÍA ZARCERO
*Profesores del Equipo de Formación Profesional
de la Subdirección General de Educación Permanente*
Fuentes: Documentos del MEC